

ORDENANZA N° 374/03.

REFERENTE A: “Desmalezado Urgente”.

VISTO:

La necesidad de realizar el desmalezado en todo el Municipio, y sobre todo en los terrenos baldíos, y...

CONSIDERANDO:

Que es urgente la necesidad de desmalezado, ya que las lluvias incesantes, el aumento del régimen pluvial, que favorece el crecimiento de las malezas y por ello la dificultad que se presenta para el corte de malezas por parte del Municipio.

Que la posible ocurrencia de plagas y enfermedades que trae aparejado el crecimiento de malezas, preocupa a las autoridades Municipales.

Que los plazos establecidos para la comunicación fehaciente a los propietarios de terrenos baldíos, por la Ordenanza Tributaria N° 269/96, y sus modificatorias, son de cumplimiento dificultoso ante la realidad planteada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Suspéndase la aplicación de los plazos y modalidades planteados en el inciso m del artículo N° 58 de la Ordenanza N° 355/03, modificatoria de la Ordenanza Tributaria N° 226/96.

Artículo 2°: Todo propietario de terreno baldío deberá desmalezarlo de manera urgente, si ello no ocurre la municipalidad procederá al corte de malezas sin necesidad de una comunicación previa, cobrando luego los aranceles previstos en la Ordenanza tributaria N° 226/96 y su modificatoria N° 355/03.

Artículo 3°: Publíquese los alcances del inciso m de referencia, de acuerdo a como lo establezca el DEM, a fin de hacerlo conocido

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 04 de Junio de 2.003.